



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **03/10/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.2**

ASUNTO:

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL, DE LAS FIESTAS DE SAN ANTÓN Y EL BAILE DEL INOCENTE DE LA COPA DE BULLAS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

El Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



N/ref^a:	CTCJD/DGPC/SPH
N/expdte.:	DBC000092/2023
Asunto:	Declaración Bien de Interés Cultural Inmaterial Fiestas de San Antón y Baile del Inocente. La Copa de Bullas
Interesado:	Director General de Bienes Culturales Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref^a. Y n/expdte.

INFORME

Con fecha de 19 de octubre de 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural dictó resolución por la cual se incoó procedimiento de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor de las Fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas. A este respecto, se han recibido informes favorables a dicha declaración de las siguientes instituciones consultivas: la Real Academia Alfonso X, El Sabio; la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca y la Universidad de Murcia.

Abierto y concluido el informe de información pública de este expediente, y notificado el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, no se han recibido escritos de alegaciones ,únicamente los Recursos de Alzada de la Asociación AJVA y de la Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (Huermur) con fecha de entrada respectivamente en la Administración Regional el día7 de diciembre de 2023.

CONCLUSIÓN

Una vez cubiertos los trámites y plazos contemplados por la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural para la tramitación de expediente de declaración de bien de interés cultural, sin que haya alegaciones contrarias y con el informe favorable de tres instituciones consultivas, procede instar la declaración como bien de interés cultural, con carácter inmaterial las Fiestas de San Antón y Baile del Inocente de La Copa de Bullas (17 de enero. Fin de semana cercano a dicha efemérides), cuya justificación se enraiza en la pervivencia de un patrimonio cultural vivo y fuertemente vinculado a unos modos culturales entroncados con la tradición y participativos de toda la sociedad, teniendo un valor sobresaliente en el ámbito de la Región de Murcia.

Destaca igualmente la singularidad del ritual acojiendo desde los *castillos* de fuegos, las hogueras, , las bendiciones de viandas y panes, la subasta y puja de las mismas hasta las procesiones, oficios religiosos y música de animeros pertenecientes al folclore vernáculo; la figura del Inocente, tan peculiar, y la imagen de San Antonio Abad, la bendición en la Cañá y muchos momentos inolvidables remiten a una de las celebraciones más importantes del mundo rural en el Mediterráneo y que tiene sus oscuros y lejanos orígenes en el mundo pagano. La documentación del libro de Cofradías y Hermandades, la protección frente a epidemias, el fuego de San Antón, la bendición de animalitos, el pan y rollos de san Antón, los manjares, así como los bailes de pujas (el baile del Inocente) y todos aquellos bienes inmuebles ligados a esta singular fiesta conforman un patrimonio cultural vivo, fuertemente interiorizado y compartido siendo un valor sobresaliente en el ámbito de la Región de Murcia.



Todo ello según la descripción detallada de informe y anexo de 19 de octubre de 2023, publicado el martes 7 de noviembre de 2023 (BORM, p.30969-p. 30977), donde se indican los orígenes de la fiesta, el pasacalles.hoguera, misa, subasta,baile de ánimas (baile de pujas),procesión y bendición de animales,comunidad protagonista, gastronomía,música, bienes inmuebles ligados a la fiesta...

La Técnico de Gestión Firmado electrónicamente	El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico Firmado electrónicamente
---	---

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

III.- En el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas a petición del Ayuntamiento de Bullas, publicada en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2023 y notificada a los interesados e interesadas.



VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18.2 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmaterial de interés cultural.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por el Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

En Murcia, firmado electrónicamente al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE
TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 7 de agosto de 2024)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF: 24INF0169MPS

ASUNTO: Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

En virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Comunicación Interior nº 176920/2024 de 18 de septiembre de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno del borrador de decreto para la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.



SEGUNDO. El expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud del Ayuntamiento de Bullas con fecha de entrada en el registro de la Administración Electrónica 29 de noviembre de 2022, en el que se solicita la declaración del “Baile del Inocente” de la Copa de Bullas como bien de interés cultural inmaterial.
- 2.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 18 de agosto de 2023, sobre la Solicitud de declaración del “Baile del Inocente” de la Copa de Bullas como bien de interés cultural inmaterial.
- 3.- Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.
- 4.- Notificación de la resolución al Ayuntamiento de Bullas y acuse de recibo con fecha 31 de octubre de 2023.
- 5.- Publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2023, en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2023, pág. 30969-30977.
- 6.- Escrito de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 13 de noviembre de 2023 y número 202390000814381, solicitando personarse como interesado en el expediente, se le dé traslado de las actuaciones y acceso electrónico a expediente.
- 7.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se comunica a la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) que se ha dado de alta como interesada en el expediente y acuse de recibo.
- 8.- Escrito de la Asociación AJVA con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de diciembre de 2023 y número 202390000877038, solicitando acceso a expediente electrónico.
- 9.- Recurso de alzada la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de diciembre de 2023, contra la Resolución de incoación del procedimiento.
- 10.- Recurso de alzada de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la



Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de diciembre de 2023, contra la Resolución de incoación del procedimiento.

11.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitando informe a los Órganos Consultivos:

DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	1590/2023	14/12/23	15/12/23
****8001*	UNIVERSIDAD DE MURCIA		1592/2023	14/12/23	18/12/23
****0202*	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA		1591/2023	14/12/23	15/12/23

12.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se comunica a la Asociación AJVA que se ha dado de alta como interesada en el expediente y acuse de recibo.

13.- Informe de la Universidad de Murcia con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de enero de 2024, favorable a la declaración.

14.- Informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de marzo de 2024, favorable a la declaración.

15.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de marzo de 2024, favorable a la declaración.

16.- Trámite de audiencia a los interesados, y en su caso, acuses de recibo:

INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE
Ayuntamiento de Bullas	Bullas	720/2024	29/05/24	05/06/24
Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR)		721/2024	29/05/24	05/06/24
ASOCIACIÓN AJVA		722/2024	29/05/24	14/06/24

17.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en el registro de la



Administración Regional 4 de junio de 2024, en el que solicita la puesta a disposición del informe ES_A14036973_2024_DOCH179897442M1716449892123R9C.

18.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 12 de junio de 2024, en el que solicita que se incluya en el expediente electrónico el informe.

19.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 26 de junio de 2024 a la Asociación AJVA.

20.- Informe de 9 de septiembre de 2024 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, en el que se propone que se declare Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

22.- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 16 de septiembre de 2024, firmada P.S. el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (*Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural*) a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

En función de los Antecedentes de hecho expuestos se realizan las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente cabe indicar las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA.- En lo que respecta a la competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 y 17 de la Constitución española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM nº 164 de 16/07/2024.

En función de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”

TERCERA.- Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia:



“1. Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, (...)”

Los trámites y requisitos a considerar son los regulados en los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, regulan el procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural y, en concreto, el artículo 17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. (...)”

b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger. (...)”

En este sentido, trasladando esos requisitos a la declaración de bien de interés cultural, y en cuanto al borrador de Decreto que se informa se incorpora Anexo, en el que se contiene la denominación del bien, lugar y días de celebración, orígenes de las fiestas, bienes inmuebles ligados a las fiestas, en cuanto a lugares de celebración de los diferentes actos que componen dichas fiestas, (...), todo ello en los mismos términos que lo informado por el Servicio de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 19 de febrero de 2023.

Asimismo, se establecen las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural en el citado anexo, figurando, entre otras, que:

“(...) Además del interés histórico de la fiesta y la tradición secular de la misma, lo más significativo es que ha sido la propia comunidad portadora de la tradición quien han solicitado la declaración (...)”

(...)

Se trata de un patrimonio cultural vivo, fuertemente interiorizado y compartido por la comunidad protagonista, se ha transmitido intergeneracionalmente, forma parte de la memoria colectiva y es experimentado como vivencia por la población, no admite copia pues posee rituales únicos en la Región de Murcia, está fuertemente ritualizado, evoca tiempos pasados, es sostenible y participa toda la población, por lo que posee un valor sobresaliente en el ámbito de la Región de Murcia.

CUARTA.- En lo que respecta al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida, entre los cuales se encuentra la incoación formal del procedimiento para declaración de bien de interés cultural.

La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la



Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Bullas, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas. La citada resolución fue publicada en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2023 y notificada al Ayuntamiento de Bullas y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000092/2023.

Contra la citada resolución se interpusieron dos recursos de alzada, ambos con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional de 7 de diciembre de 2023, que se encuentran en tramitación.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

Con fecha 9 de septiembre de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción y justificación coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de agosto de 2023 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

Por tanto se han cumplido los trámites recogidos en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de Patrimonio citada que señala:

“1. El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública. En el



caso de bienes inmateriales del patrimonio etnográfico, se dará audiencia a las entidades públicas y privadas vinculadas directamente con el bien.

2. En el expediente de declaración de bienes de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo el artículo 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada señala lo siguiente:

“ 2. El procedimiento de declaración de un bien mueble y de un bien inmaterial de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año.

3. Los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación (...) “

Por lo tanto, en el presente caso y dado que el plazo para resolver y notificar es como máximo de un *año a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación* y la publicación que condiciona el transcurso de plazo, la Resolución de 19 de octubre de 2023, fue publicada el 7 de noviembre de 2023 en el BORM número 257, el expediente se encuentra dentro de plazo.

Finalmente, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y publicada en el BORM, y se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y comunicada al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado por el director general con competencias en materia de patrimonio cultural a efectos de su inscripción, todo ello conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2007 referida.

QUINTA.- Para finalizar, procede indicar que la declaración de un bien de interés cultural o de modificación de dicha declaración, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Supremo 8180/2021, de 04/12/2021 ECLI:ES:TS:2021-818, es una potestad reglada, si bien esa potestad administrativa se encuentra en este caso legalmente definida mediante conceptos jurídicos indeterminados, que habrán de ser integrados por la Administración con el correspondiente margen de apreciación que ello entraña derivado de la indeterminación normativa en su definición, requiriendo de juicios de valor



o técnicos, que habrán de realizarse a través del correspondiente expediente de declaración. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural objeto de este informe.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y borrador de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Directora Unidad de Coordinación de Servicios

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,
de 17 de mayo de 2024)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, en virtud de lo establecido en Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

III.- En el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas a petición del Ayuntamiento de Bullas, publicada en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2023 y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18.2 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmaterial de interés cultural.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de 16 de septiembre de 2024, y de conformidad con las funciones atribuidas a

los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO:

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas, cuyo borrador se anexa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Decreto n.º /2024, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 19 de octubre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Bullas, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas. La citada resolución fue publicada en el BORM número 257 de 7 de noviembre de 2023 y notificada al Ayuntamiento de Bullas y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000092/2023 – expediente electrónico ES_A14036973_2023_EXP_H179897443M1697791242019RM. Contra la citada resolución se interpusieron dos recursos de alzada, ambos con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional de 7 de diciembre de 2023, que se encuentran en tramitación.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción y justificación coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18 de agosto de 2023 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día

DISPONE

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

**La Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes**

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. Carmen María Conesa Nieto.



Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

DENOMINACION

Fiestas de San Antón y Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

LUGAR DE CELEBRACION

La Copa de Bullas (Murcia)

DIAS DE LA CELEBRACIÓN

El 17 de enero es el día de San Antón, por lo que las fiestas se celebran el fin de semana más próximo a la citada fecha.

ORÍGENES DE LAS FIESTAS

La fiesta de San Antón ocupa un lugar importante en el ciclo anual festivo, no pasando inadvertido en ninguna región o comarca del ámbito nacional. Es una de las primeras fiestas del año dedicadas especialmente a la protección de los animales, sobre todo al cerdo, a los animales de tiro y a la agricultura. Según Santo Tomás, San Antón tenía privilegios contra el fuego; tanto de enfermedades con ese nombre (como el popular fuego de San Antón medieval) como el del infierno, librando a sus devotos de las terribles llamas: pues por virtud de la cruz alcanzó la victoria sobre los demonios. (Del Arco, Eduardo; González, Consolación; Padilla, Carmen; Timón, María Pía. España: Fiesta y Rito, Fiestas de Invierno. 1994). Los autores continúan describiendo la relación de San Antón con el fuego. En el año 1906 se fundó la Orden de San Antonio o Antoniana, que tomó especial protagonismo en el tratamiento de esta enfermedad con numerosos hospitales en toda Europa. Los autores afirman que la inclusión de los panes de San Antón se desarrolla en España gracias al camino de Santiago: muchos peregrinos provenientes del norte de Europa, al llegar a España cambiaban de dieta y en los hospitales antonianos era costumbre el reparto de los panes de San Antón, tanto para el alivio de los peregrinos como para el remedio contra el “fuego de San Antón”, dicho pan se hacía con pan de harina blanca, exentos de cornezuelo (alimento que provocaba el mal), además estos panes se bendecían y repartían y tenían fama de curar enfermedades.

Al santo se le representa siempre con un cerdo y su figura representaría innegable protagonismo en las fiestas invernales (como es el caso de la Copa de Bullas) Es común que el cerdo de San Antón sea representado con una campanilla, era el cerdo que se sacrificaba en la fiesta del santo. San Antón también es considerado abogado de las bestias, especialmente de tiro, como fruto de uno de sus milagros. Es evidente la relación que tiene el santo con la actividad económica del lugar en el que se celebra, por eso no es de extrañar que en la Copa de Bullas se considere como un santo protector ya que es un lugar eminentemente agrícola y ganadero.

Las hogueras que se realizan por San Antón, son las primeras del año y hay una copla que dice así: “Por San Antón comienza el fuego y acaba el juego”



Las primeras noticias que se poseen de la presencia de una hermandad de San Antón en Bullas las proporciona el Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, donde en el Legajo 101, se conserva el Expediente de Cofradías, Hermandades y Congregaciones recogidas en distintas iglesias parroquiales, conventos de regulares, ermitas y santuarios de los diferentes pueblos del reino. *Intendencia de Murcia (Fol.197 y ss.) dicho legajo contiene el estado general donde se indica por pueblos el número de las cofradías, congregaciones y hermandades junto con sus gastos, rentas y aprobaciones: "Estado General por Abecedario y Números de los Pueblos que comprehenden el Reyno de Murcia y han presentado en su Yntendencia, en virtud de Orden del Excelentísimo Señor Conde de Aranda de 28 de septiembre de 1770, Relaciones de las Hermandades, Cofradías, Congregaciones, Gremios, y otras Gentes Coligadas, con Real Aprobación del Ordinario, que celebran fiestas de Iglesia, u otras exteriores de gastos y profusión, rentas fijas, que gozan, limosnas que recogen, y gastos anuales que hacen; cuyos documentos originales , con mi Informe al pie de cada uno, para la extinción total de Cofradías, moderación o subsistencia de las Festividades de Iglesia que pueden quedar; acompañan a este estado y deben llamarse por el Número que ocupan en él; teniéndose presente también, la representación de observaciones generales que por la citada orden me permite hacer en el modo de pensar a beneficio de la Causa Pública y aunque en algunas relaciones han omitido la razón, ya de Rentas fijas, dotaciones, gastos o Juntas de las Cofradías, habiéndose tomado posteriores noticias, ban puestas en la Nota de cada Ynforme." (fol.4-92)

Este informe, solicitado por el Conde Aranda Ministro de Finanzas, a todas las administraciones del Reino y a los Obispado, responde a una política fiscal que pretendía obtener información exacta de los ingresos y gastos de todas las agrupaciones, tanto gremiales de carácter socio religioso del momento, por lo que para estudiar el universo de la religiosidad popular del siglo XVIII, se convierte en un documento imprescindible.

Muñoz Zielinski ha estudiado el Informe del Conde de Aranda y ha transcrito el realizado por el Concejo de Bullas fechado el 21/06/1771 y en el citado informe aparecen la Mayordomía de las Ánimas y la Hermandad de San Antonio Abad:

En la Villa de Bullas, en 21 días del mes de Junio 1771 años, Los Sres Concejo, Justicia y Regimiento de ella por Su Majestad, juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, dijeron que, en virtud de la carta orden comunicada a esta Villa por el Sr Intendente General de la Ciudad de Murcia, forman la relación de las Hermandades y Cofradías que ay en esta Villa en el modo siguiente:

Así mismo hay una Mayordomía de Ánimas, y su Mayordomo pide un día en la semana, y hace la función de Ánimas anualmente. Cuyo gasto ascenderá a 30 Reales, y si le queda alguna limosna se convierte en misas.

Así mismo se pide un día en la semana por San Antonio, otro para San Ramón, otro para el Smo. Cristo de los Afligidos, otro para San Isidro, y otro para Ntro. Padre Jesús. Pero esto es por devoción de algunos devotos que se dedican a este fin para dar culto a esos Santos, haciéndoles con esa limosna una función en el día que les corresponde.



Cuyo gasto ascenderá anualmente a unos 100 Reales de cada uno, lo que se ejecuta con licencia del ordinario, y no con otra facultad.

Según Zielinski, bajo el paraguas de la agrupación religiosa, en muchos lugares surgieron las cofradías, hermandades y mayordomías. El motivo pudo ser con un carácter de advocación a un personaje de culto religioso, masculino o femenino, y que sirviese de elemento protector ante las adversidades de los lugares. Pero en realidad se trataba de una especie de mancomunidad que, mediante las tarjas o recibos mensuales o anuales, ya fuesen en especie (parte de la cosecha, propiedades urbanas o rústicas) o en dinero, se garantizaba la absorción por parte de esa agrupación de los gastos sanitarios y funerarios de sus miembros.

La Hermandad de San Antonio Abad era una fuente de ingresos para asegurar la subsistencia de los enfermos y lo hicieron a través de la crianza de los cerdos, el que llevaba llevaban una campanilla, tenía licencia para poder pastar en los prados municipales y el 17 de enero se realizaba la matanza de cerdos de los antonianos en beneficio de los pobres de la localidad.

María Luján y Tomás García, han estudiado la fiesta de San Antón de la Copa de Bullas, y citan que dentro de esta fiesta se localizan elementos simbólicos de gran importancia como la hoguera del sábado en la noche en la zona conocida como La Cañá, ritual que se celebraba en las distintas calles del pueblo, y que posteriormente se ha concentrado en una sola. La Hermandad realiza una montaña de leña procedente de las podas y los árboles secos y mientras se hacen las brasas, el párroco de la localidad bendice la carne que se va a comer esa noche y la que se subastará al día siguiente. Un vez hechas las brasas, se recogen con una pala metálica de mango muy largo y las lleva a cada una de las zonas habilitadas para que sea asada, se reparte también vino de la tierra y pan.

El domingo por la mañana se celebra la misa de San Antón y se bendicen y reparten los conocidos “rollicos”, que son preparados por las familias del lugar. Tras la misa, se celebra la Subasta en la Plaza de la Paz.

En su mayoría, lo subastado son productos, que originalmente se preparaban en las casas de la localidad, además de subastarse el cerdo ya despiezado, se subasta embutido, pan, huevos, productos agrícolas y otros. En la subasta, cualquiera puede llegar a adquirir, si su puja es la última y a la voz de “a la de tres”, el producto queda adjudicado.

Por la tarde el baile tradicional hace acto de presencia a través del baile de ánimas, donde los animeros de la Copa ofrecen piezas del folklore tradicional, con la interpretación de jotas, malagueñas y alguna de baile “agarrao”. La música junto a la figura del “inocente” hacen un espectáculo singular.

El Inocente, es a quien los asistentes le ofrecen dinero para que un vecino o un familiar baile, o toque la cuadrilla. A la voz de “ánimas” realizada por el “inocente” el sonido de los instrumentos enmudece hasta la nueva orden.



Por último, al caer la tarde, tiene lugar la celebración de la procesión con la imagen de San Antonio Abad por las calles del casco antiguo del pueblo y su parada obligatoria al final de la calle Carril donde la explanada de “La Cañá” se encuentran los animales para su bendición y acogerse a la protección del Santo.

DESARROLLO DE LA FIESTA:

PASACALLES

El sábado comienza con el recorrido de una banda de música por las calles de la localidad, anunciando las fiestas y repartiendo el programa. La banda llega hasta el Carril, lugar donde se prepara la hoguera.

HOGUERA

En la zona conocida como La Cañá, se prepara una gran hoguera, el fuego, es uno de los elementos presentes en el ciclo invernal, representa, sobre todo, la magia de la nueva luz, la invocación del sol que muere y nace en estas fechas.

En las fiestas de San Antón de la Copa, el fuego además de dar calor a los protagonistas de la celebración, sirve para preparar las brasas con las que el vecindario y visitantes hacen sus propias barbacoas con la carne servida en el lugar, también se reparte pan y el conocido vino de Bullas. Mientras se hacen las brasas se bendice la carne que se reparte esa noche y la que se subastará al día siguiente.

Este acto supone una gran interrelación de la comunidad protagonista y es un acto lúdico y gastronómico muy interesante dentro del ciclo de las fiestas de invierno.

MISA

En la misa que se realiza en la parroquia de la Copa, se bendicen los “rollicos” de San Antón, que normalmente, un grupo de señoras de la localidad preparan, estos rollos van enlazados con citas de colores y los asistentes ofrecen un donativo. Este acto está presidido por la escultura de San Antón, que se presenta iconográficamente acompañado por un cerdo pequeño con una campanilla al cuello.

SUBASTA

Terminada la misa, tiene lugar la subasta que consiste en ofrecer al mejor postor un lote de bienes que se han hecho al Santo y que han sido bendecidos la noche anterior: espinazos, salchichas, jamones, pan, animales vivos, productos agrícolas, huevos, entre otros muchos.

BAILE ÁNIMAS CON EL INOCENTE (BAILE DE PUJAS)

Por la tarde, tiene lugar el tradicional Baile de Ánimas o de Pujas, consistente en ofrecer un dinero para que otra persona baile, salvo que ésta suba lo pujado para no hacerlo. Lo mismo sucede cuando se paga para que a una persona se le ponga el sombrero del Inocente. Si la persona no quiere ser adonada tiene que dar más dinero que el ofrecido, mientras tanto, la cuadrilla toca a órdenes del Inocente, alma de este típico baile.



El inocente es elegido por el anterior inocente cuando deja su cargo y si este no es el caso, la propia Hermandad lo elige. Este personaje va vestido con blusa roja y pantalón amarillo. El sombrero es de esparto forrado con papel rojo y amarillo adornado con cintas de colores y pequeños espejos, y como muestra de mando, porta una vara adornada también con cintas de colores.

El Inocente es quien dirige el baile y se encarga de recoger el dinero de la puja. El dinero es administrado por la comisión de fiestas para sufragar los gastos de las mismas.

Los Inocentes, están relacionados con el tipo de personajes que protagonizan las llamadas “Fiestas de Locos” que con diferentes nombres, aparecen por las calles de los pueblos, gritando, bailando, pidiendo dinero o asustando a la gente (Del Arco, Eduardo; González, Consolación; Padilla, Carmen; Timón María Pía: España: Fiesta y Rito, Fiestas de Invierno. 1994)

Según la tesis doctoral de D. Tomás García: “Fuentes informativas para el estudio de las fiestas tradicionales de invierno en el Sureste Peninsular (1879-1903), las Hermandades eran las “asociaciones” de aquella época encargadas de organizar a la cuadrilla a través de los mayordomos y buscar a los inocentes. El dinero que se recogía durante la Navidad y más concretamente en el día de los Santos Inocentes, era para la celebración de las fiestas patronales al año siguiente o para el fondo de mencionada institución. Todos los componentes de las hermandades estaban concienciados que el día de los Santos Inocentes constituía uno de los momentos más importantes del año

En el caso de la Copa de Bullas, el baile del Inocente se celebra al mismo tiempo que las fiestas de San Antón y se celebra con un baile de Ánimas con música folklórica de la cuadrilla de auroros de la Copa de Bullas.

PROCESION DE SAN ANTÓN Y BENDICIÓN DE LOS ANIMALES

Tras el baile se realiza una procesión que sale de la iglesia con la imagen de San Antón, dicha procesión recorre las calles más antiguas del pueblo y al llegar a la Calle Carril, se procede a la bendición de los animales. Fuentes del propio lugar nos comentaron que al tratarse de un ámbito rural muy disperso, los animales que traían para ser bendecidos provenían de caseríos cercanos y sobre todo se llevaban caballerías para su bendición, en otros lugares se llevaban rebaños de ovejas y cualquier otro animal que hubiera en las casas.

COMUNIDAD PROTAGONISTA

La Hermandad de San Antón es la organizadora de las fiestas en las que participa toda la localidad, al ser una comunidad muy pequeña la implicación de la comunidad protagonista es esencial para que pueda ser celebrada. Participan de igual forma tanto hombres como mujeres de cualquier edad. En el baile de inocentes también bailan jóvenes y asiste público infantil.

GASTRONOMÍA

Durante las fiestas se consumen los conocidos “rollos de San Antón” que son preparados por las personas de la localidad.



Se elaboran embutidos procedentes del cerdo para la noche de la hoguera y la subasta.

MÚSICA

Las cuadrillas de animeros de la Copa de Bullas y de la propia Bullas participan activamente en las fiestas con los repertorios tradicionales. Las cuadrillas están representadas en el Censo de Bienes Culturales de la Región de Murcia gracias a la clasificación como Bienes de Interés Cultural las fiestas de las Cuadrillas de Barranda.

Por su parte, la fiesta cuenta con la tradicional Banda de Música que recorre el pueblo el sábado por la mañana anunciándolas.

BIENES INMUEBLES LIGADOS A LA FIESTA

Parroquia Ntra. Sra. de la Consolación- Lugar donde se celebra la misa y el reparto de los rollos de San Antón. (Catalogada por su Relevancia Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).

Plaza de la Paz. Lugar donde se celebra la subasta que queda catalogada por su relevancia cultural.

La Plaza de Juan XXIII, es el lugar donde se celebra el baile del Inocente. Al ser una plaza de nueva construcción, no queda protegida ya que el lugar ha ido cambiando según la afluencia de público.

La plaza construida entre la Calle Carril y la RM B26, fue el lugar elegido para hacer la hoguera, guardar la carne que se va a consumir y construir las barbacoas. Es un lugar ligado a la fiesta, pero al ser una actividad muy sensible, no queda protegida especialmente, tan sólo se debe dejar constancia que esta actividad, la hoguera, forma parte de la fiesta, sea en este lugar o en otro.

JUSTIFICACIÓN

Además del interés histórico de la fiesta y la tradición secular de la misma, lo más significativo es que ha sido la propia comunidad portadora de la tradición quien han solicitado la declaración, hecho que es señalado por María Pía Timón (2021), al escribir sobre la importancia que poseen las comunidades portadoras para la salvaguarda del patrimonio inmaterial, la autora indica que:

“Las manifestaciones culturales inmateriales están estrechamente vinculadas con los sujetos portadores. La propia definición que se hace de patrimonio cultural inmaterial (PCI) en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003) incluye como premisa para que pueda ser considerado como tal, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, es decir sus portadores, reconozcan estas manifestaciones como parte integrante de su patrimonio cultural, lo que le otorga esa fuerte dimensión identitaria. Esta nueva concepción, aceptada internacionalmente desde hace casi dos décadas, coloca a los que hacen posible este tipo de patrimonio vivo del lado de los sujetos activos de su producción. Estas comunidades van a ser las que mantengan, transmitan, reconozcan, valoren y salvaguarden dichas manifestaciones como titulares y transmisoras de las mismas. De ellas ha dependido y dependerá el cambio o la permanencia en el tiempo de estas



prácticas. De igual manera son las que, por otro lado, las recrean constantemente, capaces de autorregularlas y generar mecanismos de adaptación a entornos naturales, sociales, económicos, mediáticos, políticos, culturales e históricos siempre cambiantes e imprevisibles. A diferencia de otros tipos de patrimonio, incluso del etnográfico, el cultural inmaterial está vivo gracias a estas comunidades portadoras que han sido capaces de conseguir que siga siendo viable, expresándolo y transmitiéndolo a las siguientes generaciones hasta hoy, lo que le otorga el carácter de continuidad y actualidad. El mantenimiento y viabilidad de este tipo de patrimonio se debe, por tanto, al esfuerzo organizado y continuado por parte de estos colectivos implicados, o de personas particulares, todos ellos portadores vivos de estas manifestaciones que han sido capaces de transmitirlo y hacerlo viable en un largo camino para poder ser en la actualidad celebrado, vivido o recordado por todos.

Las fiestas de San Antón de la Copa de Bullas, es mantenida y revivida cada año por la comunidad portadora que participa activamente en cada uno de los actos que se celebran.

La particularidad de estas fiestas de invierno de la Copa de Bullas consiste en la celebración en las mismas de los tres rituales básicos de las fiestas: religiosos, lúdicos y gastronómicos.

Los ritos que se celebran tienen su origen en la vida rural más profunda y es sumamente apreciada por los protagonistas, la celebración, que es eminentemente popular tiene un componente mágico que sirve como agradecimiento por los dones que la tierra produce así como la esperanza en la consecución de buenas cosechas, la salud y la fecundidad.

Por otra parte, cuentan con la singularidad de la realización de la hoguera de San Antón, que como se ha expuesto en la descripción de las fiestas, tiene un componente mítico que en manos del hombre se transforma en elemento purificador y regenerador; tal vez también tenga relación con el citado “fuego de San Antonio”.

Por su parte, el protagonismo del cerdo en la celebración, como exponen Del Arco, González, Padilla y Timón (1994), San Antón protege a estos animales ya desde la Edad Media y la crianza del mismo hasta el día de la fiesta, la bendición y la subasta, recrea tiempos que nos retraen a momentos de hambre y necesidades ya suplidas, pero recreadas en estas fiestas.

La celebración del baile del Inocente como baile de Pujas en el ámbito de las fiestas de San Antón, es un ejemplo de que el patrimonio inmaterial es un patrimonio vivo y esta es la forma de subsistencia de una antigua tradición que se adapta en el tiempo a las circunstancias vitales de cada una de las localidades. Las fiestas de San Antón de Bullas, se han convertido en un patrimonio inmaterial lleno de sincretismo y posee un sobresaliente interés cultural para la Región de Murcia pues conservan y recrean ritos ya extinguidos en la misma.

Se trata de un patrimonio cultural vivo, fuertemente interiorizado y compartido por la comunidad protagonista, se ha transmitido intergeneracionalmente, forma parte de la memoria colectiva y es experimentado como vivencia por la población, no admite copia pues posee rituales únicos en la Región de Murcia, está fuertemente ritualizado, evoca



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

tiempos pasados, es sostenible y participa toda la población, por lo que posee un valor sobresaliente en el ámbito de la Región de Murcia.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de las fiestas de San Antón y el Baile del Inocente de la Copa de Bullas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.